



RESOLUCIÓN No. 02 DE 2020
02-01-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN

Fiduciaria La Previsora S.A., actuando como liquidador de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el Decreto 056 de 2020, el Decreto No. 1381 de 2019, en la Ley 1978 de 2019, en el Decreto Ley 254 de 2000 (modificado por la Ley 1105 de 2006) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 1978 del 25 julio de 2019 ordenó la supresión y liquidación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)**, identificada NIT 900.517.646-2, creada por la Ley 1507 de 2012 como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, vinculada al Sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que mediante Decreto No. 1381 del 2 de agosto de 2019, el Gobierno Nacional designó como liquidador de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN** a Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT No. 860.525.148-5, quien confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Negret Mosquera mediante Escritura Pública No. 0998 del 9 de agosto de 2019 otorgada en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**.

Que el Decreto No. 1381 de 2019 fue publicado conforme consta en el Diario Oficial No. 51.033 del 2 de agosto de 2019.

Que mediante Decreto 056 del 20 de enero de 2020 se prorrogó el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación por el termino de cuatro meses más, contados a partir del 25 de enero de 2020.

Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN** será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000, y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha ley.

Que el Decreto Ley 254 de 2000, dispone:

***“ARTÍCULO 18. Inventarios.** El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.*

El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes e incluirá la siguiente información:

1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.

2. La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.

3. La relación de los pasivos indicando la cuantía y naturaleza de los mismos, sus tasas de interés y sus garantías, y los nombres de los acreedores. En el caso de pasivos laborales se indicará el nombre de los trabajadores y el monto debido a cada uno. Igualmente se incluirá la relación de los pensionados y el valor del cálculo actuarial correspondiente.

4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos o actuaciones administrativas que se adelanten y la estimación de su valor.

(...)"

Que el Decreto 2555 de 2010 establece:

“Artículo 9.1.3.3.1 (Artículo 31 Decreto 2211 de 2004). Inventario. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, el liquidador hará un inventario detallado de los activos de propiedad de la institución financiera. Este plazo podrá ser prorrogado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN ante circunstancias excepcionales.

(...)

Que al inicio del proceso liquidatorio, se realizó un levantamiento de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, tal y como consta en el acta de entrega física de inventario de fecha 30 de agosto de 2019.

Que hasta el 25 de octubre de 2019 el Fondo Único de las Tecnologías y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación suscribieron el Convenio Interadministrativo N°0000775 de 2019, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para el desarrollo de las actividades necesarias con el fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación.

Que la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación con el fin de realizar el avalúo de los activos de la entidad en liquidación se celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. 22 del 20 de noviembre de 2019 con el Arquitecto EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.390.229, tarjeta profesional No. A25022003-82390229, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores No. RNA 2089.

Que el 13 de diciembre de 2019, el valuador mediante oficio E2019100001513, entregó al Liquidador el avalúo comercial del bien inmueble en donde se encuentra ubicada la ANTV en Liquidación, los avalúos comerciales de los vehículos y de los bienes muebles y enseres.

Que recibido lo anterior, el Liquidador mediante oficio S2019100003367 del 30 de diciembre presentó observaciones a los avalúos presentados por el perito valuador.

Que los ajustes realizados a los avalúos fueron presentados el 31 de diciembre de 2019 mediante oficio E2019100001577; ajustes que se encuentran en verificación por parte del Liquidador para establecer el valor final de los bienes muebles, enseres, vehículos y bienes inmuebles de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación.

En mérito de lo expuesto,

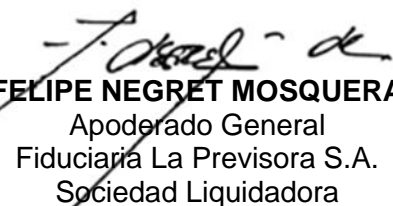
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR hasta por el término de seis (06) meses contados a partir del dos (02) de enero de 2020 para la realización del inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos y pasivos de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución con sus anexos en la página web de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., **02 ENE 2020**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Fiduciaria La Previsora S.A.
Sociedad Liquidadora

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN

VFGJ
JHL
ABT